Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)
Carrera 10 Nº 14 - 36 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085-**2016-01065-**00

Bogotá D.C., 17 de junio de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folio 14, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la demandante en UN MILLON TREINTA Y TRES MIL PESOS SEISCIENTOS M/cte ($1.033.600).

N O T I F Í Q U E S E,

EL JUEZ,

Consejo Superior de la Judicatura

Original firmado
Juzgado 85 Civil Municipal
transitorio 67 de P.C. y C.M.
JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2020.
Por anotación en estado **No. 029** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de junio de 2020
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

EMI